



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE PRECIOS PUBLICOS

Estimado Rector:

La Disposición Adicional de la Orden de Precios Públicos de nuestra Comunidad Autónoma *“autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a mantener los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior”* para los estudiantes cuyo rendimiento haya sido afectado por causas sobrevenidas y debidamente justificadas y establece la posibilidad de que *“al matricularse de nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente al del curso anterior y no el que le correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de esa asignatura”*.

Las instancias administrativas de la Universidad de Murcia interpretan esta norma en sentido estricto y no se está aplicando a los estudiantes que no se matriculan en el curso inmediatamente posterior a aquel en el que se produjo la causa sobrevenida. Considero que es comprensible que estudiantes afectados por circunstancias tan graves como el fallecimiento de un familiar, enfermedad grave, depresión severa, etc. no estén en condiciones de matricularse en el curso siguiente y necesiten un tiempo para recuperarse de esas circunstancias y estar en condiciones de reanudar sus estudios. No parece justo que, como consecuencia de necesitar más tiempo para superar los efectos negativos de esa causa sobrevenida, esos estudiantes pierdan su derecho a que se les aplique la Disposición Adicional y se les reduzca el precio de matrícula.

En consecuencia, recomiendo o que se solicite a la Comunidad Autónoma que en las sucesivas órdenes de precios públicos se sustituya el término “curso anterior” por “último curso en que el estudiante estuvo matriculado” o por “el curso en que se dieron las causas sobrevenidas”.

También se podría redactar la Disposición Adicional en los siguientes términos: *“Se autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a modificar los precios públicos de matrícula en el caso de estudiantes que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, entre otras), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En estos casos y a petición del interesado, al matricularse de*



Nº de Registro: 7
Fecha: 24 de abril de 2018



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio correspondiente al número de matrícula que resultaría si se hubiese procedido a anular la matrícula de esas asignaturas y no el que correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de las mismas”.

Otra posibilidad es que, en lugar de solicitar la modificación de la Orden de Precios Públicos, desde ese rectorado se dicten las instrucciones oportunas para que se interprete su Disposición Adicional en el sentido de que se considere como curso anterior el último en el que el estudiante estuvo matriculado y en el que se produjeron las circunstancias que dieron origen a la aplicación de esa disposición adicional.

Esperando que consideres esta recomendación, recibe un cordial saludo.

Murcia, 24 de abril de 2018

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario